



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
AD-REFERENDUM DE TRATO DIRECTO
“SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y
REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
Y A FINES A LA COMUNA DE PARRAL”
ID N° 2600-10-LE21 - O.C. N° 2600-9-
SE22”.**

DECRETO EXENTO N° _____/

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) Decreto Afecto N° 2.168 de fecha 14 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
- e) La sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- g) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- h) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- i) Decreto Exento Siaper N° 1.282 de fecha 14 de septiembre de 2022, que nombra como Secretario Municipal Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral a don Roberto Rosas Villarroel, Directivo, Grado 8° E.M.S.
- j) Decreto Exento N° 490 de fecha 05 de febrero de 2021, que aprueba el proceso de Licitación Pública para realizar la contratación denominada **“Suministro de Mantenición y Reparación de Alumbrado Público y a fines a la Comuna de Parral”** - ID N° 2600-10-LE21 y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
- k) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión realizada el 15 de marzo de 2021, en la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a favor del Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad N° 6.671.911-1.
- l) Decreto Exento N° 998 de fecha 16 de marzo de 2021, que adjudica el proceso de Licitación Pública para la ejecución de la contratación denominada **“Suministro de Mantenición y Reparación de Alumbrado Público y a fines a la Comuna de Parral”** - ID N° 2600-10-LE21, al Proveedor don **Carlos Washington Jara Brevis**, Cédula de Identidad N° 6.671.911-1.
- m) Contrato Ad-Referendum suscrito con fecha 08 de abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **Paula del Carmen Retamal Urrutia**, y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad N° 6.671.911-1.
- n) Decreto Exento N° 1.346 de fecha 08 de abril de 2021, que aprueba el contrato antes indicado.
- o) Correo Electrónico de fecha 07 de abril de 2022, emitido por el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Parral, don Víctor Valverde Romero, mediante el cual explica y solicita la necesidad de contratar por la vía excepcional de Trato Directo para la ejecución del servicio denominado **“Suministro de Mantenición y Reparación de Alumbrado Público y a fines a la Comuna de Parral”** - ID N° 2600-10-LE21.
- p) Decreto Exento N° 1.572 de fecha 08 de abril de 2022, que autoriza la contratación mediante Trato Directo del Proveedor Carlos Washington Jara Brevis, Cédula Nacional de Identidad N° 6.671.911-1, para la ejecución del servicio denominado **“Suministro de Mantenición y Reparación de Alumbrado Público y a fines a la Comuna de Parral”**, a través de Orden de Compra directa emitida por el Portal www.mercadopublico.cl.



- q) Contrato Ad-Referéndum de Trato Directo, suscrito con fecha 11 de abril de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad N°6.671.911-1.
- r) Decreto Exento N°1.719 de fecha 19 de abril de 2022, que aprueba Contrato Ad-Referéndum de Trato Directo, suscrito con fecha 11 de abril de 2022.
- s) Informe Técnico Aumento de Obra emitido por el Director de Obras Municipales en conjunto con el Inspector Técnico del Servicio, de fecha 08 de septiembre de 2022, mediante el cual *se solicita aumento de presupuesto por un total de \$5.490.000.- para la correcta ejecución y término del contrato de licitación pública denominada “SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES A LA COMUNA DE PARRAL” - ID N°2600-10-LE21.*
- t) Modificación de Contrato Ad-Referéndum de Trato Directo suscrito con fecha 14 de septiembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad N°6.671.911-1.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Modificación de Contrato Ad-Referéndum de Trato Directo suscrito con fecha 14 de septiembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad N°6.671.911-1, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD-REFERÉNDUM

*En Parral, República de Chile a 14 de Septiembre 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos setenta y un mil novecientos once guión uno (6.671.911-1), con domicilio en Pasaje 5 Poniente A N°312, Villa Universitaria, ciudad de Talca, de paso en esta, en adelante denominado como “el proveedor” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:*

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, con fecha 11 de abril de 2022, celebraron contrato mediante Trato Directo, para la ejecución de la Licitación Pública denominada “**SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES A LA COMUNA DE PARRAL**” ID N°2600-10-LE21, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes, que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1.719 de fecha 19 de abril de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se deja establecido que el presupuesto referencial del contrato antes indicado es de **\$18.300.0000.-** (Dieciocho millones trescientos mil pesos), para el periodo de 6 meses, a través de Orden de Compra directa N°2600-9-SE22, emitida por el portal www.mercadopublico.cl por el valor de un peso, considerando que se trata de un suministro, efectuándose el pago contra Factura a 30 días por el valor de los servicios prestados y según valores Netos cotizados

CLÁUSULA TERCERA: Que la **CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO DE CONTRATO** del contrato indicado más arriba, en lo que interesa, expresa:

- a) El Municipio se reserva la facultad de aumentar o disminuir el servicio durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y situaciones que se presenten, a través de Decreto fundado, de conformidad con la Ley N° 19.886.
- b) La ampliación o disminución del servicio no constituirá un contrato nuevo y la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de prestación de Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y sus Mantenciones, deberá adaptarse a este nuevo valor de forma proporcional.

CLÁUSULA CUARTA: Que, de acuerdo con lo anterior, se emitió el Informe Técnico de Aumento de Contrato, por la Dirección de Obras en conjunto con el Inspector Técnico del servicio, en el cual se expresa que “la proyección en gastos de facturas futuras, por concepto del contrato antes mencionado, el déficit en el presupuesto sería alrededor de los \$5.490.000.- (cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos), para los meses de septiembre y octubre del año 2022, fecha en que expira dicho contrato”. Por otro lado, indica que “es de suma importancia mantener la continuidad de reparaciones de alumbrado público y al mismo tiempo, disponer de los recursos necesario para solventar el pago de los servicios...”.

Que en el mismo informe se concluye: “se solicita un aumento en el presupuesto por un total de \$5.490.000.-para la correcta ejecución y término del contrato de licitación ID 260-10-LE21, denominado SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES A LA COMUNA DE PARRAL”.

CLÁUSULA QUINTA: En consecuencia, considerando lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, además de ser entendido como favorable por el Inspector Técnico del Servicio a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de aumentar el presupuesto por un total de **\$5.490.000.-** (cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos), quedando a contar de esta fecha en consecuencia el contrato antes mencionado por el valor total de **\$23.790.000.-** (veintitrés millones setecientos noventa mil pesos).

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Que según lo establecen la Base Administrativas en el contrato original y con el objeto de asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por el oferente adjudicado en esta Modificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, el contratista deberá constituir mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, garantía por la cantidad indicada en la Cláusula Cuarta de esta Modificación y de acuerdo a las indicaciones establecidas en el contrato original.

CLÁUSULA SEXTA: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación de Contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del

mismo en digital.

CLÁUSULA NOVENA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DEL PROVEEDOR DON CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS.

- II. ESTABLEZCASE, que la supervisión técnica de este contrato estará a cargo del ITS don Juan Carlos Gutiérrez Moya.
- III. IMÚTESE, el gasto que representa la ejecución de este servicio a la cuenta 215-22-08-004 (2-4-1), del Presupuesto Municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



ROBERTO ROSAS ILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.

COPIAS EN PAPEL:

- 1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

- 1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
- 2. Dirección Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
- 3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl)
- 4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl)
- 5. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral (victor.valverde@parral.cl)
- 6. ITS DOM, Ilustre Municipalidad de Parral (juan.gutierrez@parral.cl)
- 7. PROVEEDOR Carlos Jara Brevis (carlosjarabrevis@hotmail.com)

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile a 14 de Septiembre 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos setenta y un mil novecientos once guión uno (6.671.911-1), con domicilio en Pasaje 5 Poniente A N°312, Villa Universitaria, ciudad de Talca, de paso en esta, en adelante denominado como “el proveedor” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y el Proveedor don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, con fecha **11 de abril de 2022**, celebraron contrato mediante **Trato Directo**, para la ejecución de la Licitación Pública denominada “**SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES A LA COMUNA DE PARRAL**” ID N° 2600-10-LE21, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes, que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales, el cual fue aprobado mediante **Decreto Exento N° 1.719** de fecha **19 de abril de 2022**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se deja establecido que el presupuesto referencial del contrato antes indicado es de **\$18.300.0000.-** (Dieciocho millones trescientos mil pesos), para el periodo de 6 meses, a través de Orden de Compra directa N° 2600-9-SE22, emitida por el portar www.mercadopublico.cl por el valor de un peso, considerando que se trata de un suministro, efectuándose el pago contra Factura a 30 días por el valor de los servicios prestados y según valores Netos cotizados

CLÁUSULA TERCERA: Que la **CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO DE CONTRATO** del contrato indicado más arriba, en lo que interesa, expresa:

- a) *El Municipio se reserva la facultad de aumentar o disminuir el servicio durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y situaciones que se presenten, a través de Decreto fundado, de conformidad con la Ley N° 19.886.*

- b) *La ampliación o disminución del servicio no constituirá un contrato nuevo y la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de prestación de Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y sus Mantenciones, deberá adaptarse a este nuevo valor de forma proporcional.*

CLÁUSULA CUARTA: Que, de acuerdo con lo anterior, se emitió el Informe Técnico de Aumento de Contrato, por la Dirección de Obras en conjunto con el Inspector Técnico del servicio, en el cual se expresa que “la proyección en gastos de facturas futuras, por concepto del contrato antes mencionado, el déficit en el presupuesto sería alrededor de los \$5.490.000.- (cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos), para los meses de septiembre y octubre del año 2022, fecha en que expira dicho contrato”. Por otro lado, indica que “es de suma importancia mantener la continuidad de reparaciones de alumbrado público y al mismo tiempo, disponer de los recursos necesario para solventar el pago de los servicios...”.

Que en el mismo informe se concluye: “se solicita un aumento en el presupuesto por un total de \$5.490.000.-para la correcta ejecución y término del contrato de licitación ID 260-10-LE21, denominado SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES A LA COMUNA DE PARRAL”.

CLÁUSULA QUINTA: En consecuencia, considerando lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, además de ser entendido como favorable por el Inspector Técnico del Servicio a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de aumentar el presupuesto por un total de \$5.490.000.- (cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos), quedando a contar de esta fecha en consecuencia el contrato antes mencionado por el valor total de \$23.790.000.-(veintitrés millones setecientos noventa mil pesos).

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Que según lo establecen la Base Administrativas en el contrato original y con el objeto de asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por el oferente adjudicado en esta Modificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, el contratista deberá constituir mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, garantía por la cantidad indicada en la Cláusula Cuarta de esta Modificación y de acuerdo a las indicaciones establecidas en el contrato original.

CLÁUSULA SEXTA: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original y su vigencia, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación de Contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA NOVENA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4.



CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS
C.I. N° 6.671.911-1.